Así por esta nuestra sentencia, que se publicara en el «Boletín Oficial del Estado» e insertara en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—José María Cordero.—Juan Becerril.—Felix F. Valladares.—Aurelio Bosella.—Rubricados »

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 22 de mayo de 1973.—P. D., el Subseccetario, Utrera

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio

ORDEN de 22 de mayo de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recalda en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Segundo Garcia Martin.

Umo. Sr.: Habiendo recaido resolución firme en 27 de enero de 1973 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto con-tra este Departamento por don Segundo García Martin. Esto Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice

lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de don Segundo Carcia Martin contra Resolución del Ministerio de Trabajo de 28 de abril de 1971, debemos declarar y declaramos la anulación on derecho de la misma y correlativa validez de la dictada por la Delegación Provincial de Trabajo de Ciudad Real en 10 de mayo de 1971, reconociéndole el derecho que le asiste a obstentar la categoría de Capataz especialista de producción en la Empresa «Butano, S. A.», con percibo de la diferencia de salarios entre la misma y la de Capataz de Pedro desde el 20 de noviembre de 1970; sin perjuicio del ejercicio de cual quier acción laboral que pudiera corresponder al interesado, y sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado. e insertará en la Colección Legislativa. lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—José María Cordero.—Juan Becerril.—José Luis Ponce de León.—Félix Fernández Tejedor.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 22 de mayo de 1973.—P. D., el Subsecretario, Utrera.

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Ministerio

ORDEN de 22 de mayo de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recalda en el recurso contencioso administrativo interpuesto contra este Departamento por «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petroleos, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 30 de enero de 1973 en el recurso contencioso-administrativo inferpuesto contra este Departamento por «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que aigua.

lo que sigue:

\*Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto ante esta Sala por la \*Compania Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.\*, contra la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de fecha 18 de mayo de 1987, en el expediente sobre clasificación prefesional del operario Constante Edelmiro López López, a quien se reconoce categoría de Oficial tercero del Grupo cuarto, con efectos, incluidos los económicos, desde el 13 de marzo de 1985, debemos declarar y declaramos esta Resolución ajustada a derecho y válida y absolvemos a la Administración de la demanda, sin hacer condena en costas. Devuélvase el expediente al Centro de su eprocedencia.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará an el \*Holetín

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará an el "Holetín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislutiva", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—Fernando Vidal.—José L. Ponce de León.—Manuel Gordillo.—Félix F. Tejedor.—Rubricados "

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 22 de mayo de 1973.—P. D., el Subsectetario Utrera Molina.

limo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

OBDEN de 19 de mayo de 1973 sobre renuncia de -Empresa Nacional de Petróleos de Aragón, So-ciedad Anonima+, (ENPASA) al permiso de inves tigación de hidrocarburos «Tolva», en la zona l

llimo. Sr. La «Empresa Nacional de Petróleos de Aragón, Sociedad Anônima» (ENPASA): titular del permiso de investigación de hidrocarburos en la zona I (Península) denominado «Tolva», expediente número A-V-13, otorgado por Orden ministerial de 2 de junio de 1965, presentó escrito de renuncia total al ci-

de 2 de junto de 1905, presento escrito de remaina total tado permiso.

Informada dicha solicitud favorablemente por la Dirección General de la Energia, por haberse comprobado que la titular ha cumplido con las obligaciones de inversión en labores de investigación emanadas de la legislación de hidrocarburos y de la Orden ministerial de otorgamiento, y habiendo sido recibida de conformidad la documentación técnica requerida, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Aceptar a la \*Empresa Nacional de Petroleos de Aragón, S. A.\*, la renuncia total al permiso de investigación de hidrocarburas denominado «Tolva», otofgado por Orden ministerial de 2 de junio de 1965.

Segundo. Declarar extinguido el mencionado permiso y su superficie revertide al Estado en calidad de reserva, por aplicación de los artículos 69 y 72 de la Ley de 26 de diciembre de 1958 y el artículo 166 del Reglamento para su aplicación. Tercero. Devolver la garantía prestada para responder del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburas y de la Orden ministerial de otorgamiento del permiso renunciado, nor apliración del artículo 69 de la Ley de

miso renunciado, por aplicación del artículo 69 de la Ley de 28 de diciembre de 1956 y del artículo 164 de su Reglamento.

Le que comunico a V. I. a los efectos opertunos. Dios guarde a V. I. muchos años Madrid, 19 de mayo de 1973.—P. D. El Subsecretario, For nando Benzo

Ilmo, Sr. Director general de la Energia

RESOLUCION de la Dirección General de la Energia por la que se autoriza a «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», el establecimiento de la linea de transporte de energia eléctrica que se cila y de clara en concreto la utilidad pública de la misma

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio de Oviedo, a instancia de Electra de Viesgo, Sociedad Anónima, con domicilio en Oviedo, calle Marques de Vega de Anzo, número 3: 4.º, solicitando autorización para instalar una linea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2817/1986, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energia, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:,

Autorizar a Electra de Viesgo, S. A.», el establecimiento de una línea, aérea, de transporte de energía eléctrica, trifásica, tensión 132 KV., simple circuito, que se construirá con conductores de aluminio-acero de 116,2 milimetros cuadrados de sección cada uno; apoyos metálicos, tipo celosía, aialamiento por medio de aisladores de cadena: origen, central hidroeléctrica de Arbón (Oviedo), y final, en la nueva subestación transformadora de Mondoñedo (Lugo); longitud total, 60,6 kilómetros, de los cuales. 36,6 kilómetros afectan a la provincia de Oviedo y los restantes à la provincia de Lugo; capacidad de transporte, 60,000 KW. Para protegerla de las sobretensiones de origen atmosférico, se instalará un cable de tierra de acero galvanizado, de 49,5 milimetros cuadrados de sección.

Su finalidad será la de alimentar la nueva subestación transformadora de Mondoñedo (Lugo), que atenderá la demanda de energia en su zona de influencia.

energia en su zona de influencia.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1986, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2819/1986, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionarió de la misma, con la aprobación de su proyecto de ajecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capitulo IV del citado Decreto 2017/1968, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación, en un plazo máximo de doce meses. plazo máximo de doce meses.